

JUZGADOONCE DE FAMILIA BOGOTA D.C.



LISTA DE TRASLADOS ARTICULO 110 DEL C.G.P

FECHA: 26 DE ENERO DE 2021

| No. DE PROCESO | CLASE DE PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | ASUNTO | FECHA DE FIJACIÓN | EMPIEZA | TERMINA | No. DE DIAS |
|---------------------------------|----------------------------------|--|-------------------------------|----------------------|-------------------|------------|------------|-------------|
| 110013110011 20190001300 | PETICION DE HERENCIA | CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA A PROPIEDAD HORIZONTAL URBANIZACION CARLOS LLERAS RESTREPO P.H. | ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE | TRANSACCION | 26-01-2021 | 27-01-2021 | 29-01-2021 | 3 |
| 110013110011 20190045100 | LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL | MARIA ELVIRA RAMIREZ PEREZ | JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA | TRABAJO DE PARTICION | 26-01-2021 | 27-01-2021 | 02-02-2021 | 5 |

NOTA: EL DOCUMENTO DEL TRASLADO SE ENCUENTRA EN LA PARTE INFERIOR DE ESTE ARCHIVO

JUZGADO ONCE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.



LISTA DE TRASLADOS ARTICULO 110 DEL C.G.P

LA PRESENTE LISTA SE FIJA HOY VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8: 00) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 110 DEL C.G.P.

**ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA**

NOTA: EL DOCUMENTO DEL TRASLADO SE ENCUENTRA EN LA PARTE INFERIOR DE ESTE ARCHIVO



SEÑOR
JUZGADO ONCE (11) FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: **SUSPENSION DEL PROCESO**
DEMANDANTE: **CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA A PROPIEDAD
HORIZONTAL URBANIZACION CARLOS LLERAS
RESTREPO P.H.**
DEMANDADO: **ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE**
CLASE: **CANCELACION PATRIMONIO FAMILIA**
RADICADO: **2019-00013**

DAVID GUTIERREZ PARRADO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva decretar la suspensión del proceso por un término de noventa y dos (92) meses contados a partir del siete (7) diciembre de 2020, por acuerdo transaccional entre las partes.

Por medio del presente escrito se adjunta acuerdo transaccional suscrito entre las partes el día 5 diciembre 2020, en la cual se solicita suspender el proceso por haber llegado a un acuerdo transaccional.

Igualmente, en caso que el despacho no acceda a decretar la suspensión del proceso solicito subsidiariamente se mantenga el expediente en secretaria hasta el cumplimiento del acuerdo.

Cordialmente,

DAVID GUTIÉRREZ PARRADO
C.C. 80.264.847 de Bosa
T.P. 87.285 C. S. J.



**ACTA DE ACUERDOS DE PAGO
CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA A
URBANIZACION CARLOS LLERAS RESTREPO - PROPIEDAD HORIZONTAL**

En la ciudad de Bogotá, D. C., departamento de Cundinamarca república de Colombia, a los 5 día del mes de diciembre de 2020, se reunieron, la señora **ROSA MARIA RONCANCIO PRIETO**, identificada con la C.C. No.51.774.294 de Bogotá y su esposo señor **ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE** identificado con la C.C. No. 19.255.063 de Bogotá, quien figura como propietario inscrito en el certificado de libertad y tradición del **apartamento 303 interior 37**, de una parte, y de la otra, el Doctor **DAVID GUTIÉRREZ PARRADO**, en calidad de apoderado del Conjunto; identificado con la C.C. No. 80.264.847 de Bogotá y T.P. No. 87.285 C.S.J., con el propósito de acordar una forma de pago por concepto de cuotas de Administración, intereses, y demás expensas comunes con corte a 30 de noviembre del 2020, cuyo estado de cuenta, incluidos honorarios, asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$54.374.791) M/CTE**, discriminado de la siguiente forma:

| RESUMEN DE LA DEUDA | |
|--------------------------|---------------------|
| CUOTAS DE ADMINISTRACION | \$18'310.359 |
| INTERES DE MORA | \$27'001.967 |
| SUB-TOTAL | \$45'312.326 |
| HONORARIOS DEL 20% | \$ 9.062.465 |
| TOTAL | \$54.374.791 |

Las partes, de conformidad con conversaciones telefónicas y emails mediante los cuales realizaron propuestas y recibieron respuesta realizan las siguientes:

MANIFESTACIONES.

1. La señora **ROSA MARIA RONCANCIO PRIETO** y el señor **ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE** asumen el pago total de la deuda derivada de las cuotas de administración y expensas comunes del apartamento 303, interior 37, que, con corte al 30 de noviembre del 2020, incluidos honorarios, asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$54.374.791) M/CTE**.
2. La señora **ROSA MARIA RONCANCIO PRIETO** y el señor **ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE** manifiestan que pueden cancelar la obligación mencionada en el anterior numeral de la siguiente forma:
 - A. La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) M/cte**, el día 10 de diciembre del 2020.
 - B. La suma de **SEISCIENTOS MIL (\$600.000) M/cte**, mensuales a partir del mes del 20 de enero del 2021, hasta cancelar la totalidad de la obligación.

*Edificio Derby Calle 73 N° 20 – 22 Oficina 603 Bogotá D.C. Teléfonos 2124040 – 2128135
e-mail: djd.asesores Ltda@gmail.com*



C. Además de las cuotas mencionadas en el anterior numeral a partir del mes de diciembre del 2020, la señora **ROSA MARIA RONCANCIO PRIETO** y el señor **ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE**, pagaran mensualmente el valor de la administración que se cause mes a mes en la copropiedad.

3. La señora **ROSA MARIA RONCANCIO PRIETO** y el señor **ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE**, solicitan suspender las demandas que adelanta la copropiedad, a saber: **A.** Levantamiento de Patrimonio de Familia, demanda que cursa en el juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 2019-0013. **B.** Proceso ejecutivo que cursa actualmente en el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá, bajo el radicado No. 2016-28.
4. El señor **ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE** Y la señora **ROSA MARIA RONCANCIO PRIETO**, manifiesta que realizarán los pagos por partes iguales.
5. La señora **ROSA MARIA RONCANCIO PRIETO** y el señor **ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE**, informan que asistirán u otorgarán poder a un tercero para que en su nombre y representación asista a la Asamblea General del 2021 del conjunto y solicitarán condonación de los intereses adeudados. **PARAGRAFO:** La solicitud la podrán realizar, también en asambleas posteriores.
6. La señora **ROSA MARIA RONCANCIO PRIETO** y el señor **ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE**, manifiestan que podrán hacer abonos extraordinarios ocasionales y/o permanentes.

Las partes, luego de analizar la situación y las manifestaciones realizadas, llegan al siguiente,

ACUERDO

1. El señor **ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE** y la señora **ROSA MARIA RONCANCIO PRIETO**, se comprometen a cancelar la obligación de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$54.374.791) M/CTE**, en noventa y dos (92) cuotas mensuales, en las fechas, por los valores y en las cuentas que se indican a continuación:

| | FECHA DE PAGO | VALOR | CONCEPTO | |
|----|---------------|--------------|----------------|--|
| 1 | 7-dic.-20 | \$ 1.100.000 | ADMINISTRACION | MAS PAGO DE ADMINISTRACION Y EXPESAS COMUNES QUE SE CAUSEN MES A MES. |
| 2 | 7-dic-20 | \$ 300.000 | HONORARIOS | |
| 3 | 20-enero-21 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 4 | 20-feb.-21 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 5 | 20-mar.-21 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 6 | 20-abr.-21 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 7 | 20-may.-21 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 8 | 20-junio.-21 | \$ 600.000 | HONORARIOS | |
| 9 | 20-julio.-21 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 10 | 20-agos.-21 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 11 | 20-sep.-21 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 12 | 20-oct.-21 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |

Edificio Derby Calle 73 N° 20 – 22 Oficina 603 Bogotá D.C. Teléfonos 2124040 – 2128135
e-mail: djd.asesores Ltda@gmail.com

Edificio Derby Calle 73 N° 20 – 22 Oficina 603 Bogotá D.C. Teléfonos 2124040 – 2128135-
3208346726
e-mail: djd.asesores Ltda@gmail.com



| | | | | |
|----|---------------------|-------------------|-------------------|--|
| 13 | 20-nov.-21 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | MAS PAGO DE ADMINISTRACION Y EXPESAS COMUNES QUE SE CAUSEN MES A MES. |
| 14 | 20-dic.-21 | \$ 600.000 | HONORARIOS | |
| 15 | 20-enero-22 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 16 | 20-feb.-22 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 17 | 20-mar.-22 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 18 | 20-abr.-22 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 19 | 20-may.-22 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 20 | 20-junio.-22 | \$ 600.000 | HONORARIOS | |
| 21 | 20-julio.-22 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 22 | 20-agos.-22 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 23 | 20-sep.-22 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 24 | 20-oct.-22 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 25 | 20-nov.-22 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | MAS PAGO DE ADMINISTRACION Y EXPESAS COMUNES QUE SE CAUSEN MES A MES. |
| 26 | 20-dic.-22 | \$ 600.000 | HONORARIOS | |
| 27 | 20-enero-23 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 28 | 20-feb.-23 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 29 | 20-mar.-23 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 30 | 20-abr.-23 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 31 | 20-may.-23 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 32 | 20-junio.-23 | \$ 600.000 | HONORARIOS | |
| 33 | 20-julio.-23 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 34 | 20-agos.-23 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 35 | 20-sep.-23 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 36 | 20-oct.-23 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 37 | 20-nov.-23 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 38 | 20-dic.-23 | \$ 600.000 | HONORARIOS | MAS PAGO DE ADMINISTRACION Y EXPESAS COMUNES QUE SE CAUSEN MES A MES. |
| 39 | 20-enero-24 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 40 | 20-feb.-24 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 41 | 20-mar.-24 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 42 | 20-abr.-24 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 43 | 20-may.-24 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 44 | 20-junio.-24 | \$ 600.000 | HONORARIOS | |
| 45 | 20-julio.-24 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 46 | 20-agos.-24 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 47 | 20-sep.-24 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 48 | 20-oct.-24 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 49 | 20-nov.-24 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 50 | 20-dic.-24 | \$ 600.000 | HONORARIOS | MAS PAGO DE ADMINISTRACION Y EXPESAS COMUNES QUE SE CAUSEN MES A MES. |
| 51 | 20-enero-25 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 52 | 20-feb.-25 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 53 | 20-mar.-25 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 54 | 20-abr.-25 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 55 | 20-may.-25 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 56 | 20-junio.-25 | \$ 600.000 | HONORARIOS | |
| 57 | 20-julio.-25 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 58 | 20-agos.-25 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 59 | 20-sep.-25 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 60 | 20-oct.-25 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 61 | 20-nov.-25 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |
| 62 | 20-dic.-25 | \$ 600.000 | HONORARIOS | |
| 63 | 20-enero-26 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION | |

Edificio Derby Calle 73 N° 20 – 22 Oficina 603 Bogotá D.C. Teléfonos 2124040 – 2128135
e-mail: djd.asesores Ltda@gmail.com

Edificio Derby Calle 73 N° 20 – 22 Oficina 603 Bogotá D.C. Teléfonos 2124040 – 2128135-
3208346726
e-mail: djd.asesores Ltda@gmail.com



| | | | |
|----|---------------------|----------------------|-------------------|
| 64 | 20-feb.-26 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 65 | 20-mar.-26 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 66 | 20-abr.-26 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 67 | 20-may.-26 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 68 | 20-junio.-26 | \$ 600.000 | HONORARIOS |
| 69 | 20-julio.-26 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 70 | 20-agos.-26 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 71 | 20-sep.-26 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 72 | 20-oct.-26 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 73 | 20-nov.-26 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 74 | 20-dic.-26 | \$ 600.000 | HONORARIOS |
| 75 | 20-enero-27 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 76 | 20-febr.-27 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 77 | 20-mar.-27 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 78 | 20-abril.-27 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 79 | 20-mayo.-27 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 80 | 20-junio-27 | \$ 600.000 | HONORARIOS |
| 81 | 20-jul.-27 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 82 | 20-agos.-27 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 83 | 20-sep.-27 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 84 | 20-oct.-27 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 85 | 20-nov.-27 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 86 | 20-dic.-27 | \$ 600.000 | HONORARIOS |
| 87 | 20-ene.-28 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 88 | 20-feb.-28 | \$ 600.000 | ADMINISTRACION |
| 89 | 20-mar.-28 | \$600.000 | ADMINISTRACION |
| 90 | 20-abril.-28 | \$237.535 | ADMINISTRACION |
| 91 | 20-abril.-28 | \$362.465 | HONORARIOS |
| 92 | 20-mayo.-28 | \$ 174.791 | ADMINISTRACION |
| | GRAN TOTAL | \$ 54.374.791 | |

MAS PAGO DE ADMINISTRACION Y EXPESAS COMUNES QUE SE CAUSEN MES A MES.

El pago se realizará en EL BANCO CAJA SOCIAL EN LA CUENTA DE AHORROS "RECAUDO N° 02400" COMPROBANTE DE RECAUDO EMPRESARIAL a nombre del CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA A URBANIZACION CARLOS LLERAS RESTREPO P.H., presentando en la caja del banco la tarjeta electrónica que corresponde al inmueble 37-303 / si no se tiene la tarjeta en la referencia #1 colocar interior y apartamento.

Las cuotas correspondientes a HONORARIOS deberán ser consignadas en la cuenta AHORROS BANCOLOMBIA N° 20415123789, a nombre de DAVID GUTIERREZ PARRADO

Nota: La señora ROSA MARIA RONCANCIO PRIETO y el señor ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE, se compromete a remitir dentro de los SIETE (7) días siguientes al correo electrónico djd.asesores.ltda@gmail.com, o al whatsapp +57 3203437474, por Servientrega o por el medio que crea pertinente copia de la consignación efectuada en el banco, para el control respectivo del presente acuerdo de pago. De no allegar los respectivos soportes de pago, en las fechas acordadas, se entenderá que el presente acuerdo de pago ha sido incumplido.

Edificio Derby Calle 73 N° 20 – 22 Oficina 603 Bogotá D.C. Teléfonos 2124040 – 2128135
e-mail: djd.asesores.ltda@gmail.com



2. Igualmente, la señora **ROSA MARIA RONCANCIO PRIETO** y el señor **ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE**, además de las cuotas aquí pactadas, deberá pagar oportunamente la cuota de administración más el valor de las expensas causadas, a partir del mes de diciembre del 2020, dentro de los plazos establecidos por la Asamblea General, Administración y/o el Consejo de Administración.
3. En virtud del presente acuerdo, la señora **ROSA MARIA RONCANCIO PRIETO** y el señor **ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE**, de una parte y de la otra **EL CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA A PROPIEDAD HORIZONTAL URBANIZACION CARLOS LLERAS RESTREPO**, suscribirán memorial solicitando suspensión del proceso por 92 meses, en los siguientes procesos: **A.** Proceso de levantamiento de Patrimonio de Familia, demanda que cursa en el juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 2019-0013. **B.** Proceso **ejecutivo** que cursa actualmente en el **JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá**, bajo el radicado No. 2016-28.

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que se efectúe el pago de la última cuota, el apoderado de la copropiedad radicará memorial solicitará terminación del proceso por pago total de la obligación sin condena en costas.

PARAGRAFO SEGUNDO. La señora **ROSA MARIA RONCANCIO PRIETO** y el señor **ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE**, podrán pagar anticipadamente el valor de la obligación ya sea porque la Asamblea General les efectúa descuento de intereses parcial o total y cancelan cumpliendo los términos y plazos o por que mediante pago (s) extraordinario (s) cancelan antes del plazo aquí acordado.

De producirse cualquiera de los eventos mencionados en los parágrafos primero y segundo de este numeral, dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que se efectúe el último pago que acredite la **CANCELACIÓN TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el apoderado de la copropiedad radicará memorial solicitará terminación del proceso por pago total de la obligación sin condena en costas

4. El presente acuerdo no genera novación de la obligación y en caso de incumplir, los abonos recibidos se aplicarán primero a intereses, honorarios y por último a capital.
5. Las partes acuerdan, entienden y queda claramente establecido que el incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas aquí pactadas o de lo estipulado en cualquiera de los numerales, significa que este acuerdo ha sido incumplido y por tal razón se **CONTINUARÁN**, los procesos que se adelantan en los Juzgados referenciados en el numeral 3 a fin de obtener la cancelación total de la obligación.

En este evento se solicitará al Juez del proceso de levantamiento de Patrimonio de Familia, demanda que cursa en el juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 2019-0013, o al juzgado donde se encuentre la demanda, que se tenga como indicio grave de la señora **ROSA MARIA RONCANCIO PRIETO** y el señor **ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE**, el incumplimiento a este acuerdo de pago.

6. Con la firma del presente acuerdo se suspenden los intereses hacia el futuro. En caso de incumplimiento, se perderá este beneficio, en

*Edificio Derby Calle 73 N° 20 – 22 Oficina 603 Bogotá D.C. Teléfonos 2124040 – 2128135
e-mail: djd.asesores Ltda@gmail.com*



consecuencia, se reliquidarán los intereses a partir de la firma de este acuerdo y los abonos recibidos se aplicarán primero a intereses honorarios y por último a capital.

7. Para el efecto señalado en el numeral anterior, se anularán los recibos de pago realizados, se harán los ajustes contables pertinentes y se harán nuevos recibos por parte de la administración y/o contador, aplicando los pagos de la forma acordada.
8. Igualmente se deja expresa constancia que la administración del conjunto solo expedirá el Paz y Salvo, en los siguientes casos: **A.** Si la Asamblea General realiza condonación o rebaja de intereses, cuando se haya cancelado la totalidad de valor que deba pagar dentro del (os) plazo(s) y condiciones que determine la Asamblea. **B.** cuando se haya cancelado la totalidad de valor acordado en el presente acuerdo.
9. La señora **ROSA MARIA RONCANCIO PRIETO** y el señor **ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE** declaran que la información que ha suministrado es verídica y **autoriza** de manera expresa e irrevocable al señor **DAVID GUTIERREZ PARRADO** o quien en un futuro represente sus intereses: consultar y reportar en cualquier tiempo en DATACREDITO o en cualquier otra central de información datos relevantes para conocer su desempeño como deudor, capacidad de pago, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, datos de localización e información demográfica, de tal manera que esa se convierta en referente para evaluación de crédito por diferentes entidades de cualquier sector de la economía.
10. La señora **ROSA MARIA RONCANCIO PRIETO** y el señor **ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE**, asistirán a la asamblea general ordinaria del año 2021 y durante su desarrollo solicitarán el descuento de los intereses que adeudan a la copropiedad. De efectuarse reducción, descuento y/o rebaja de intereses lo firmantes de este acuerdo de voluntades deberán acogerse en los términos y dentro de los plazos que apruebe y establezca la Asamblea. **PARAGRAFO:** Esta petición podrán realizarla en asambleas posteriores.
De efectuar amnistía la Asamblea, ésta no será retroactiva y se aplica sobre los intereses que se estén adeudando al momento de realizarse.
11. De común acuerdo las partes manifiestan que el presente acuerdo presta merito ejecutivo sin necesidad de constitución en mora ni requerimiento alguno, a los cuales expresamente renuncian al firmar este acuerdo.

Una vez leídos todos y cada uno de los puntos de la presente Acta, las partes la firman en dos originales, que de común acuerdo le otorgan el mismo valor, por estar de acuerdo con la totalidad de su contenido.

ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE.

C. C. N°19.255.063 de Bogotá.

Cel.: 311 283 2969

Correo electrónico:

Edificio Derby Calle 73 N° 20 – 22 Oficina 603 Bogotá D.C. Teléfonos 2124040 – 2128135

e-mail: djd.asesores.ltda@gmail.com



Rosa Maria Roncancio P.

Rosa Maria Roncancio P.

ROSA MARIA RONCANCIO PRIETO.

C.C. No.51.774.294 de Bogotá

Cel.: 311 283 2969

Correo electrónico:

David Gutierrez Parrado

DAVID GUTIERREZ PARRADO

C. C. N° 80.264.847 de Bogotá

Email: djd.asesores.ltda@gmail.com

APODERADO CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA A
URBANIZACION CARLOS LLERAS RESTREPO

*Edificio Derby Calle 73 N° 20 – 22 Oficina 603 Bogotá D.C. Teléfonos 2124040 – 2128135
e-mail: djd.asesores.ltda@gmail.com*

*Edificio Derby Calle 73 N° 20 – 22 Oficina 603 Bogotá D.C. Teléfonos 2124040 – 2128135-
3208346726
e-mail: djd.asesores.ltda@gmail.com*



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9786

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ROSA MARIA RONCANCIO PRIETO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051774294 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Rosa María Roncancio Prieto

----- Firma autógrafa -----



596r24uxyiqe
17/12/2020 - 13:01:53:195



ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019255063 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alcibiades Mahecha Rusinque

----- Firma autógrafa -----



16zmr74vy6i2
17/12/2020 - 13:03:13:791



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA DE ACUERDOS DE PAGO RESIDENCIAL.

Papel para uso EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

Nohora Irene Garzon Cubillos



NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS
Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 596r24uxyiqe

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com



*Edificio Derby Calle 73 N° 20 – 22 Oficina 603 Bogotá D.C. Teléfonos 2124040 – 2128135-
3208346726
e-mail: djd.asesores.ltda@gmail.com*

MEMORIAL - SUSPENSION - 2019 0013

David Gutierrez Parrado <djd.asesores.ltada@gmail.com>

Mié 13/01/2021 10:19 AM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; djd.dj.ltada@gmail.com <djd.dj.ltada@gmail.com> 1 archivos adjuntos (837 KB)

SUSPENSION - ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE - FAM.pdf;

Buena tarde,

JUZGADO ONCE (11) FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA

| | |
|-------------|---|
| DEMANDANTE: | CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA A PROPIEDAD HORIZONTAL URBANIZACION CARLOS LLERAS RESTREPO P.H. |
| DEMANDADO: | ALCIBIADES MAHECHA RUSINQUE |
| CLASE: | CANCELACION PATRIMONIO FAMILIA |
| RADICADO: | 2019-00013 |

Por medio del presente radicó memorial solicitando suspensión el cual adjunto.

Cordialmente,

DAVID GUTIERREZ PARRADO

D.J.D. Asesores Ltda.***Calle 73 No. 20 - 22 Oficina 603 Edificio Derby******Tel. 212 4040 - 212 8135 - 320 343 7474******Bogotá D.C.******HDPR***

TRABAJO DE PARTICION EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 2019-00451

EMMA GIL <gerencia@gruposigmajudicial.com>

Mar 12/01/2021 1:10 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; josehnavar@gmail.com <josehnavar@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (99 KB)

PARTICION PROCESO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 2019-00451 DTE MARIA ELVIRA RAMIREZ DDO JESUS ATEHORTUA.pdf;

Buenos días, cordial saludo

Con el respeto acostumbrado allego escrito dentro del siguiente asunto, agradezco su gentil colaboración.

REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 2019-00451
DEMANDANTE: MARIA ELVIRA RAMIREZ PEREZ
DEMANDADO: JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA

De usted, atentamente

--

ATENTAMENTE:

EMMA PATRICIA GIL VARGAS
GERENTE GENERAL
GRUPO SIGMA JUDICIAL

Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 16-18 Ofc. 501
Tel: (057)1-2861963
Whatsapp: 3187943389
Visitenos en: www.gruposigmajudicial.com

GRUPO SIGMA JUDICIAL SAS:

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de GRUPO SIGMA JUDICIAL SAS, su información es únicamente para el uso del destinatario, y puede contener información de uso privilegiado o confidencial y que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario de este correo, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.



Libre de virus. www.avast.com



GRUPO SIGMA JUDICIAL SAS.

Dirección: Carrera 10 No. 16-18- of. 501 - Tels: 2861963 / 3187943389
www.gruposigmajudicial.com - email: gerencia@gruposigmajudicial.com

Señor

JUEZ ONCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 2019-00451

DEMANDANTE: **MARIA ELVIRA RAMIREZ PEREZ**

DEMANDADO: **JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA**

EMMA PATRICIA GIL VARGAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandado señor **JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA**; y **JOSE HUMBERTO NAVARRETE ROA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, obrando en calidad de apoderado de la señora demandante **MARIA ELVIRA RAMIREZ PEREZ**, quien es mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, por medio del presente escrito, nos dirigimos de mutuo acuerdo ante su Digno Despacho para presentar el trabajo de partición ordenado por el despacho en auto anterior; en la forma como se detalla a continuación.

ACERVO INVENTARIADO

Según los inventarios y avalúos el monto del activo es de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000)**.

El valor total del pasivo: es de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$43.762.036,33)**

En consecuencia los bienes propios de **ACTIVO** son los siguientes:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA:

Derecho de dominio del 100% sobre el Inmueble, casa de habitación ubicada en la ciudad de Bogotá, en la CARRERA 97 A No. 40-27 SUR, Urbanización los Almendros de Bosa, cuya descripción cabida y linderos se encuentran en la Escritura No. 7060 de AGOSTO 14 de 1992 de la notaria 21 del Circulo de Bogotá. Identificado con Matricula Inmobiliaria: 50S - 40115977 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Zona Sur y Código Catastral: AAA0148MSKC. Descripción, cabida y linderos: bien inmueble denominado casa lote, pero en la actualidad es una casa de dos plantas o pisos totalmente terminados y discriminado así: lote #7 manzana 8 urbanización los almendros con un área de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54 mt2) y la cual se alindera así: POR EL NORTE: en extensión de seis metros (6 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana, POR EL SUR: en seis metros (6mts) con la calle de la urbanización; POR EL ORIENTE: En extensión de nueve metros (9 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana; POR EL OCCIDENTE: En extensión de nueve metros (9mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana.

TRADICION: Este bien fue adquirido por el señor JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA, estando casado con la señora MARIA ELVIRA RAMIREZ PEREZ por escritura de compraventa celebrada con la señora MARIA ROMERO CASTRO.



GRUPO SIGMA JUDICIAL SAS.

Dirección: Carrera 10 No. 16-18- of. 501 - Tels: 2861963 / 3187943389
www.gruposigmajudicial.com - email: gerencia@gruposigmajudicial.com

VALE ESTA PARTIDA: CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/C. (\$160.000.000), de conformidad con lo dispuesto por las partes.

VALOR TOTAL ACTIVO CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/C. (\$160.000.000)

PASIVO

PARTIDA PRIMERA

El 100% del valor del crédito hipotecario No. 7085551000 con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO constituido sobre el bien inmueble ubicado en la CARRERA 97 A No. 40-27 SUR, Urbanización los Almendros de Bosa, el cual fue, celebrado entre JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, de fecha 10 DE JULIO DE 2011, el cual tiene un plazo final de marzo 15 de 2031 y su forma de pago es UVR, con amortización cíclico decreciente que se pagara en cuotas mensuales.

ADQUISICIÓN: Este pasivo, fue adquirido por el señor JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA, en su estado civil de casado y con sociedad conyugal vigente con la señora MARIA ELVIRA RAMIREZ PEREZ por compra de inmueble que realizo a la señora MARIA ROMERO CASTRO, hipoteca que se protocolizo en la escritura 4628 de fecha septiembre 01 de 2011 de la notaria 32 del circulo de Bogotá.

VALE ESTA PARTIDA: **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$30.911.955, 33).**

PARTIDA SEGUNDA

El valor del Préstamo No. 30020098110 a favor del BANCO CAJA SOCIAL, en cabeza del señor JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA, el cual se adquirió para sufragar los gastos de la sociedad conyugal adquiridos con anterioridad de la liquidación de la sociedad conyugal con el BANCO AV VILLAS, utilizado en la construcción del segundo piso de su inmueble.

VALE ESTA PARTIDA: **SEIS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/C. (\$6.200.000,00).**

PARTIDA TERCERA:

LETRA DE CAMBIO que respalda un crédito que obtuvo la señora demandante MARIA ELVIRA RAMIREZ PEREZ, de la señora MARIA NOHEMY PEREZ, recursos que fueron destinados al mejoramiento del bien enunciado en la partida única de activo.

VALE ESTA PARTIDA: Este bien ha sido estimado en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000).

PARTIDA CUARTA:

Derecho de recompensa a favor del señor JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA y en contra de la Sociedad Conyugal.



GRUPO SIGMA JUDICIAL SAS.

Dirección: Carrera 10 No. 16-18- of. 501 - Tels: 2861963 / 3187943389
www.gruposigmajudicial.com - email: gerencia@gruposigmajudicial.com

ADQUISICION: Se causó por el hecho que el cónyuge señor JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA, canceló cuotas adicionales con sus cesantías e intereses a las cesantías pignoradas para el pago del crédito hipotecario sobre el inmueble ubicado en la Cra 97 A No.40-27 Sur, EL 13 de febrero de 2019 y los efectos civiles del matrimonio católico cesaron desde el 7 de mayo de 2018.

VALE ESTA PARTIDA: UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C. (\$1.304.944)

PARTIDA QUINTA:

Derecho de recompensa a favor del señor JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA y en contra de la Sociedad Conyugal.

ADQUISICIÓN: Se causó por el hecho que el cónyuge señor JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA, canceló cuotas adicionales con sus cesantías e intereses a las cesantías pignoradas para el pago del crédito hipotecario sobre el inmueble ubicado en la Cra 97 A No.40-27 Sur, EL 13 de febrero de 2020 y los efectos civiles del matrimonio católico cesaron desde el 7 de mayo de 2018.

VALE ESTA PARTIDA: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/C. (\$1.345.137=).

VALOR TOTAL DEL PASIVO: CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$43.841.132,33)

LIQUIDACION

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

- 1- Que el porcentaje correspondiente al pasivo en esta liquidación es del 27.35% del total del activo.
- 2- Que es voluntad de los exconyuges que los pasivos queden en cabeza del señor JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA, teniendo en cuenta que los créditos están en cabeza de él, y se compromete a seguir cancelándolos.
- 3- El porcentaje restante es decir el 72.65% del activo, se reparte en partes iguales entre los exconyuges de común acuerdo.

En consecuencia, la liquidación de los bienes patrimoniales es como sigue:

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA DEL ACTIVO:

De la señora **MARIA ELVIRA RAMIREZ PEREZ** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 1.022.344.134 de Bogotá, El TREINTA Y SEIS PUNTO TRESCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (**36.325%**) del Acervo inventariado es decir la suma de: **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$58.120.000)**. Y para pagársele se le adjudican los siguientes bienes:



GRUPO SIGMA JUDICIAL SAS.

Dirección: Carrera 10 No. 16-18- of. 501 - Tels: 2861963 / 3187943389
www.gruposigmajudicial.com - email: gerencia@gruposigmajudicial.com

A. El derecho de dominio del 36.325% sobre del INMUEBLE, casa de habitación ubicada en la ciudad de Bogotá, en la CARRERA 97 A No. 40-27 SUR, Urbanización los Almendros de Bosa, cuya descripción cabida y linderos se encuentran en la Escritura No. 7060 de AGOSTO 14 de 1992 de la notaria 21 del Circulo de Bogotá. Identificado con Matricula Inmobiliaria: 50S - 40115977 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Zona Sur y Código Catastral: AAA0148MSKC. Descripción, cabida y linderos: bien inmueble denominado casa lote, pero en la actualidad es una casa de dos plantas o pisos totalmente terminados y discriminado así: lote #7 manzana 8 urbanización los almendros con un área de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54 mt2) y la cual se alindera así: POR EL NORTE: en extensión de seis metros (6 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana, POR EL SUR: en seis metros (6mts) con la calle de la urbanización; POR EL ORIENTE: En extensión de nueve metros (9 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana; POR EL OCCIDENTE: En extensión de nueve metros (9mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana.

TRADICION: Este bien fue adquirido por el señor JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA, estando casado con la señora MARIA ELVIRA RAMIREZ PEREZ por escritura de compraventa celebrada con la señora MARIA ROMERO CASTRO.

VALE ESTA PARTIDA: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$58.120.000).

SEGUNDA HIJUELA:

Del señor **JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 70.855.510 de Támesis (Antioquia), El SESENTA Y TRES PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO (**63.675%**) del Acervo inventariado es decir la suma de: **CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$101.880.000)**. Y para pagársele se le adjudican los siguientes bienes:

A. El derecho de dominio del 63.675% sobre del INMUEBLE, casa de habitación ubicada en la ciudad de Bogotá, en la CARRERA 97 A No. 40-27 SUR, Urbanización los Almendros de Bosa, cuya descripción cabida y linderos se encuentran en la Escritura No. 7060 de AGOSTO 14 de 1992 de la notaria 21 del Circulo de Bogotá. Identificado con Matricula Inmobiliaria: 50S - 40115977 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Zona Sur y Código Catastral: AAA0148MSKC. Descripción, cabida y linderos: bien inmueble denominado casa lote, pero en la actualidad es una casa de dos plantas o pisos totalmente terminados y discriminado así: lote #7 manzana 8 urbanización los almendros con un área de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54 mt2) y la cual se alindera así: POR EL NORTE: en extensión de seis metros (6 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana, POR EL SUR: en seis metros (6mts) con la calle de la urbanización; POR EL ORIENTE: En extensión de nueve metros (9 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana; POR EL OCCIDENTE: En extensión de nueve metros (9mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana.

TRADICION: Este bien fue adquirido por el señor JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA, estando casado con la señora MARIA ELVIRA RAMIREZ PEREZ por escritura de compraventa celebrada con la señora MARIA ROMERO CASTRO.

VALE ESTA PARTIDA: CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$101.880.000).



GRUPO SIGMA JUDICIAL SAS.

Dirección: Carrera 10 No. 16-18- of. 501 - Tels: 2861963 / 3187943389
www.gruposigmajudicial.com - email: gerencia@gruposigmajudicial.com

SUMA TOTAL HIJUELAS DEL ACTIVO: CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000)

PRIMERA HIJUELA DEL PASIVO:

Del señor **JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con con la C.C. No. 70.855.510 de Támesis (Antioquia), El CIEN POR CIENTO (**100%**) del Pasivo inventariado es decir la suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$43.841.132,33)**. Y para pagársele se le adjudican las siguientes partidas:

A. PARTIDA PRIMERA

El 100% del valor del crédito hipotecario No. 7085551000 con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO constituido sobre el bien inmueble ubicado en la CARRERA 97 A No. 40-27 SUR, Urbanización los Almendros de Bosa, el cual fue, celebrado entre JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, de fecha 10 DE JULIO DE 2011, el cual tiene un plazo final de marzo 15 de 2031 y su forma de pago es UVR, con amortización cíclico decreciente que se pagara en cuotas mensuales.

ADQUISICIÓN: Este pasivo, fue adquirido por el señor JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA, en su estado civil de casado y con sociedad conyugal vigente con la señora MARIA ELVIRA RAMIREZ PEREZ por compra de inmueble que realizo a la señora MARIA ROMERO CASTRO, hipoteca que se protocolizo en la escritura 4628 de fecha septiembre 01 de 2011 de la notaria 32 del circulo de Bogotá.

VALE ESTA PARTIDA: TREINTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$30.911.955, 33).

B. PARTIDA SEGUNDA

El valor del Préstamo No. 30020098110 a favor del BANCO CAJA SOCIAL, en cabeza del señor JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA, el cual se adquirió para sufragar los gastos de la sociedad conyugal adquiridos con anterioridad de la liquidación de la sociedad conyugal con el BANCO AV VILLAS, utilizado en la construcción del segundo piso de su inmueble.

VALE ESTA PARTIDA: SEIS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/C. (\$6.200.000,00).

C. PARTIDA TERCERA:

LETRA DE CAMBIO que respalda un crédito que obtuvo la señora demandante MARIA ELVIRA RAMIREZ PEREZ, de la señora MARIA NOHEMY PEREZ, recursos que fueron destinados al mejoramiento del bien enunciado en la partida única de activo.

VALE ESTA PARTIDA: Este bien ha sido estimado en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000).

D. PARTIDA CUARTA:

Derecho de recompensa a favor del señor JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA y en contra de la Sociedad Conyugal.



GRUPO SIGMA JUDICIAL SAS.

Dirección: Carrera 10 No. 16-18- of. 501 - Tels: 2861963 / 3187943389
www.gruposigmajudicial.com - email: gerencia@gruposigmajudicial.com

ADQUISICION: Se causó por el hecho que el cónyuge señor JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA, canceló cuotas adicionales con sus cesantías e intereses a las cesantías pignoradas para el pago del crédito hipotecario sobre el inmueble ubicado en la Cra 97 A No.40-27 Sur, EL 13 de febrero de 2019 y los efectos civiles del matrimonio católico cesaron desde el 7 de mayo de 2018.

VALE ESTA PARTIDA: **UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C. (\$1.304.944)**

E. PARTIDA QUINTA:

Derecho de recompensa a favor del señor JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA y en contra de la Sociedad Conyugal.

ADQUISICIÓN: Se causó por el hecho que el cónyuge señor JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA, canceló cuotas adicionales con sus cesantías e intereses a las cesantías pignoradas para el pago del crédito hipotecario sobre el inmueble ubicado en la Cra 97 A No.40-27 Sur, EL 13 de febrero de 2020 y los efectos civiles del matrimonio católico cesaron desde el 7 de mayo de 2018.

VALE ESTA PARTIDA: **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/C. (\$1.345.137=).**

SUMA TOTAL DE LAS HIJUELAS DEL PASIVO: CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$43.841.132,33)

COMPROBACIÓN

Valor de los bienes del activo inventariados: **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/C. (\$160.000.000)**

Primera Hijueta del Activo en favor de la señora **MARIA ELVIRA RAMIREZ PEREZ** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 1.022.344.134 de Bogotá, por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$58.120.000).**

Segunda Hijueta del Activo en favor del señor **JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con con la C.C. No. 70.855.510 de Támesis (Antioquia), por valor de **CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$101.880.000).**

Suma igual: CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000)

Valor del pasivo inventariado: **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$43.841.132,33)**

Primera Hijueta del Pasivo en favor del señor **JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con con la C.C. No. 70.855.510 de Támesis (Antioquia), la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS**



GRUPO SIGMA JUDICIAL SAS.

Dirección: Carrera 10 No. 16-18- of. 501 - Tels: 2861963 / 3187943389
www.gruposigmajudicial.com - email: gerencia@gruposigmajudicial.com

CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$43.841.132,33).

Suma igual: CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$43.841.132,33).

Valor total del activo liquido partible: **CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$116.237.963,67)**

Primera Hijueta del Activo en favor de la señora

MARIA ELVIRA RAMIREZ PEREZ

identificada con la C.C. No. 1.022.344.134 de Bogotá

\$58.120.000

Segunda Hijueta del Activo en favor del señor

JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA,

identificado con con la C.C. No. 70.855.510 de Támesis (Antioquia) **\$101.880.000**

Primera Hijueta del Pasivo en favor del señor

JESUS MARIA ATEHORTUA ZULUAGA

identificado con con la C.C. No. 70.855.510 de Támesis (Antioquia) **(\$43.841.132,33)**

\$116.237.963,67

SUMA IGUAL CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$116.237.963,67)

NOTA ACLARATORIA: La anterior partición y adjudicación se realizó en el porcentaje del cien por ciento (100%) de los bienes relacionados en el inventario en los activos, y la adjudicación del 100% de los pasivos, de conformidad con lo manifestado a los apoderados por los exconyuges.

Agradecemos se imparta su aprobación,

Del señor Juez,

Atentamente

EMMA PATRICIA GIL VARGAS

C.C. No 52.471.558 de Bogotá
T.P. No 125.792 del C.S.J.

JOSE HUMBERTO NAVARRETE ROA

C.C. No. 79.061.832 de la Mesa Cund.
T.P. No. 110.299 del C.S.J.